



Referencia:	2019/00017135C
Asunto:	ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PUERTO DEPORTIVO BENALMÁDENA S.A. 9.08.19
Secretaría General	

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE CAPITAL ÍNTEGRO MUNICIPAL, "PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA" S.A.", CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, C.I.F. A-29791605**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y diecinueve minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne la Junta General "Puerto Deportivo de Benalmádena", S.A., para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández y D. José Antonio Macías Guerrero. Asistidos por el Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y el Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto figurado en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituida en primera convocatoria con quorum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al art. 90 del R.D. 2.568/86.

**1º.- Modificación Estatutos Puerto Deportivo S.A. para incluir retribuciones a Consejeros y Consejeros Delegados.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 2.8.2019, que dice:

“Modificación Estatutos Puerto Deportivo SA para incluir retribuciones a Consejeros y Consejeros Delegados.

Por el Secretario actuante se da lectura al certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración del Puerto Deportivo, del siguiente tenor literal:

“ANTONIO DIEGO PELÁEZ DÍAZ, con DNI nº52577481-X, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil municipal PUERTO DEPORTIVO BENALMÁDENA, SA, con CIF nº A29791605,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la citada entidad mercantil municipal, se reunió en el Salón de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena, a las 17,30 horas del día 24 de julio de 2019, para



## Ayuntamiento de Benalmádena

celebrar Sesión Ordinaria. Dicha reunión fue debidamente convocada por el Alcalde Presidente D. Víctor Navas Pérez, mediante notificación individual, realizada por correo electrónico, habiéndose observado todos los requisitos establecidos en los estatutos sociales.

Asistieron a dicha reunión, el Presidente y los siguientes consejeros:

- Encarnación Cortés Gallardo.
- Antonia González Cuadrado.
- Susana Luque Granados.
- Eddy Joel Reyes Melo.
- Araceli García Del Pozo.
- José Luis Bergillos Roldán.
- Martín Fimia Casalilla.
- Gema Carrillo Fernández.

Consta en el Acta comprensiva de dicha reunión, entre otros, los siguientes extremos:

**1ª.** Fue aprobado **POR UNANIMIDAD**, dentro del punto SEGUNDO del orden del día el siguiente ACUERDO:

*Queda suprimido, el siguiente párrafo actual del art. 19 de los Estatutos: “ Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General y cobrarán las retribuciones que fije la Junta General a propuesta de aquél. Todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local.”*

Y es sustituido por el siguiente:

*“Todos los miembros del consejo serán designados por la Junta General y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la ley de sociedades de capital ”.*

El resto del artículo queda inalterable.

**2ª.-** Fue aprobado **POR MAYORÍA** con siete votos a favor, el voto en contra de D. José Luis Bergillos y la abstención de Dª Gema Carrillo, dentro del punto TERCERO del orden del día, el siguiente ACUERDO:

“Proponer a la Junta General que apruebe como cantidad máxima, la de 2.500 € al mes, para la remuneración de los consejeros y consejero delegado, dentro de la política de retribución de los administradores”.

Y, para constancia de lo anterior, se firma el presente, por el Secretario, el 25 de julio de 2019.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA), la abstención del PP, y el voto en contra de VOX, y en consecuencia, se



propone a la Junta General del Puerto Deportivo de Benalmádena la aprobación de la modificación de sus estatutos en los términos antes reflejados.”

Se incluye para constancia el informe del Secretario General emitido el 6.8.2019, que dice:

**“INFORME DE SECRETARÍA Nº 21/2019**

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

**MODIFICACIÓN ESTATUTOS PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A. INCLUIR RETRIBUCIONES A CONSEJEROS Y CONSEJEROS DELEGADOS.**

**INFORME**

**PRIMERO. LEGISLACIÓN SOCIETAREA APLICABLE**

Es objeto del presente Informe la modificación de los Estatutos Sociales actualmente en vigor.

Son de aplicación los artículos 217, 249, 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 217. Remuneración de los administradores**

*“1. El cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración.*

*2. El sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales y que podrán consistir, entre otros, en uno o varios de los siguientes:*

*a) una asignación fija,*

*b) dietas de asistencia,*

*c) participación en beneficios,*

*d) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,*

*e) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,*

*f) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y*

*g) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.*

*3. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.*

*4. La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y*



## Ayuntamiento de Benalmádena

*sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.”*

### Artículo 249. Delegación de facultades del consejo de administración

*“1. Cuando los estatutos de la sociedad no dispusieran lo contrario y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el consejo de administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios consejeros delegados o comisiones ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.*

*2. La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*3. Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.*

*4. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.*

*El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.”*

El artículo 285 que dice que cualquier modificación de estatutos será competencia de la Junta General.

La Administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la misma (artículo 286 TRLSC).

El artículo 287 de la misma ley dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

### **SEGUNDO.- COMPETENCIA**

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 h) y l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y sus estatutos.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO**



El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley 7/1985, de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y Real Decreto 2568/86, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitadas en las restantes cuestiones sociales.

#### CUARTO.- CONTENIDO

La propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada por la adecuación del texto estatutario a la Sentencia núm. 98/2018 de 26 febrero del Tribunal Supremo y para dicha finalidad se redacta del siguiente tenor literal:

Consta en el acta comprensiva de dicha reunión, entre otros, los siguientes extremos:

1º. Fue aprobado POR UNANIMIDAD, dentro del punto SEGUNDO del orden del día el siguiente ACUERDO:

*"Queda suprimido, el siguiente párrafo actual del art. 19 de los Estatutos: <Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General y cobrarán las retribuciones que fije la Junta General a propuesta de aquél. Todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local.>*

*Y es sustituido por el siguiente:*

*<Todos los miembros del consejo serán designados por la Junta General y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otras asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la ley de sociedades de capital.>*

*El resto del artículo queda inalterable.*

También se adoptó la siguiente determinación:

*2º Fue aprobado POR MAYORÍA con siete votos a favor, el voto en contra de D. José Luis Bergillos y la abstención de Dª Gema Carrillo, dentro del punto TERCERO del orden del día, el siguiente ACUERDO:*

*<Proponer a la Junta General que aprueba con cantidad máxima la de 2.500 € al mes para la remuneración de los consejeros y consejero delegado, dentro de la política de retribución de los administradores>*

En base a los argumentos legales esgrimidos procede la tramitación de la modificación de los Estatutos Puerto Deportivo de Benalmádena S.A."

El Sr. Alcalde comenta que se someterá a votación el dictamen de la Comisión Informativa por separado.

**La Junta General por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2 y 2 de los Grupos PSOE, Partido Popular, C's, IU Andalucía y VOX), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda lo siguiente:**



Queda suprimido, el siguiente párrafo actual del art. 19 de los Estatutos: *“ Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General y cobrarán las retribuciones que fije la Junta General a propuesta de aquél. Todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local.”*

Y es sustituido por el siguiente:

*“Todos los miembros del consejo serán designados por la Junta General y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la ley de sociedades de capital ”.*

La Junta General por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 IU Andalucía y 3 C's), 7 abstenciones (Partido Popular) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar lo siguiente:

*Proponer a la Junta General que aprueba con cantidad máxima la de 2.500 € al mes para la remuneración de los consejeros y consejero delegado, dentro de la política de retribución de los administradores.*

## **2º.- Rectificación canon del Puerto Deportivo**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 18.7.2019, que dice:

“Rectificación canon del Puerto Deportivo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Comisión del informe propuesta suscrito por el Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 17 de Julio de los corrientes:

“En el punto 2º del Acta de la Comisión de 9 de mayo de 2019, se acordó la modificación del canon a abonar por el Puerto Deportivo al Ayuntamiento de Benalmádena. Dicho acuerdo se dictaminó en base a una propuesta de la Sra. Concejala Delegada del Puerto Deportivo D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo, fechada el 5 de diciembre de 2018. En dicha propuesta, que se basaba en acuerdo del Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2018, se actualizaba el canon al doble de la cantidad que hasta entonces se abonaba, es decir, 480.000,00€ (la anterior era de 240.000,00€). Dicha iniciativa, se había adoptado para solucionar que el canon que le pagaba el Puerto al Ayuntamiento era inferior al pago que el Ayuntamiento realizaba a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Posteriormente a dicha propuesta, pudo saberse por informe del Sr. Tesorero de 1 de abril de 2019, que el canon exacto que se abonaba a dicha Agencia Pública, era de 410.116,45€. Es por ello, que por la Sra. Encarnación Cortés Gallardo, se ha instado al que suscribe para que se adopte nuevo acuerdo plenario, previo dictamen de la Comisión Informativa Económica correspondiente, de modificar el canon desde las 480.000,00€ anuales adoptado entonces, a la cantidad exacta que se le paga a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, 410.116,45€. No se trata de la rectificación de un error, sino de la adopción de un nuevo acuerdo con una cantidad más exacta.”





## Ayuntamiento de Benalmádena

Sometido el asunto a dictamen, es realizado en sentido favorable con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE y IULVCA), PP, C's y la abstención de VOX, y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde la rectificación del canon del Puerto Deportivo al Ayuntamiento de Benalmádena en los términos expresados en la propuesta.”

La Sra. Cortés Gallardo, Consejera del Puerto, explica en que consiste la rectificación del canon del Puerto Deportivo y aclarando las dudas que plantea el Sr. Lara Martín sobre la cifra de beneficio de la empresa del Puerto, cuyo canon está descontado de dicho importe.

**La Junta General acuerda por 23 votos a favor (11, 7, 3, y 2 de los Grupos PSOE, Partido Popular, C's, e IU Andalucía ) y 2 abstenciones (del Grupo VOX), de los 25 miembros presentes y de igual número que lo integran, la rectificación del canon del Puerto Deportivo al Ayuntamiento de Benalmádena de 480.000,00 € anuales adoptado, a la cantidad exacta que se la paga a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de 410.116,45 €.**

### **3º.- Aprobación del Acta de la Sesión.**

El Acta será redactada por la Secretaría General del Pleno, al finalizar la sesión quedando aprobada a la vista de su contenido, por unanimidad de los 25 miembros asistentes a la Junta, **(11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX)**, de los 25 que de derecho la componen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe, como Secretario de la misma y fedatario público municipal.**

Vº Bº

EL ALCALDE,